



RESOLUCIÓN EXENTA N°:609/2015

**ANT : CARTA 036/14.05.2015 SWANHOUSE S.A.
AUTORIZA A LA EMPRESA SWANHOUSE
S.A. CUOTA DE CAZA DE GUANACOS
(LAMA GUANICOE) 2015 EN LA COMUNA
PRIMAVERA, PROVINCIA TIERRA DEL
FUEGO, CON FINES DE USO
SUSTENTABLE.**

Punta Arenas, 23/ 06/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 19.473/96 y el Decreto Supremo 05/1998 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Agricultura; Las cartas 036/15 (14.05.15) y 030/2015 (29.04.15) de la Empresa Swanhouse S.A.; Informe Técnico 2015 del SAG "Evaluación del Manejo de la población de guanacos en el área agropecuaria de Tierra del Fuego"; la Resolución Exenta SAG N°1027/2013 que aprueba el Documento Técnico SAG "Plan de Manejo para la Población de Guanacos en el área de uso agropecuario de la isla Tierra del Fuego"; la resolución Exenta N° 467 y 606/2015 del SAG Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución Ex. N° 3876/2013 de la Dirección Nacional del SAG; las Res.2051 de 25.03.14 y 2416 de 01.04.2015, ambas de la Dirección Nacional del SAG que establecen la Subrogancia de la Dirección Regional del SAG Magallanes y Antártica Chilena, y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la normativa indicada en los Vistos de la presente Resolución, facultan al SAG a autorizar la caza o captura de especies protegidas de la fauna silvestre para permitir su utilización sustentable.
2. Que mediante la Resolución Exenta N°3.876 de 01 de julio de 2013, la Dirección Nacional del SAG delegó en los Directores Regionales la facultad de autorizar la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre para permitir la utilización sustentable del recurso en los casos señalados en los artículos 7 y 9 de la ley N° 4.601, cuyo texto fue modificado por la Ley 19.473/96.
3. Que mediante la Resolución Exenta SAG N°1.027/2013, se aprobó el documento técnico "Plan de Manejo para la Población de Guanacos en el área de uso agropecuario de la isla Tierra del Fuego", el cual define los criterios técnicos para el monitoreo de la población y el otorgamiento de cuotas de extracción de guanacos en las comunas de Tierra del Fuego.
4. Que el SAG regional ha venido aplicando anualmente el monitoreo demográfico y biológico de la población, evaluando el índice de abundancia kilométrica (IKA) y la densidad y abundancia estimada a escala comunal. Que se cuenta, además con la evaluación científica de las extracciones anuales 2014, hecha por el Dr Oscar Skewes y Dra Paula Aravena, de la Universidad de Concepción, para la comuna de Timaukel.
5. Que mediante carta 036 (14.05.15), la Empresa Swanhouse S.A., solicita el otorgamiento de una cuota anual de extracción en el marco de su proyecto "Puesta en valor del guanaco en sector norte de Tierra del Fuego, mediante su caza racional y sustentable, basada en el aprovechamiento de carne, pieles y derivados". Que, adicionalmente, mediante carta 030/2015, Swanhouse S.A., presentó el Informe de temporada 2014.
6. Que con la cuota de extracción aplicada durante los últimos 4 años en la Comuna de Primavera, se observa una tendencia al incremento de la densidad y abundancia de la población, lo que permite postular que dicha cuota se encuentra bajo la tasa de crecimiento que permita mantener en el tiempo un IKA entre 2 y 4 guanacos/km en dicha Comuna.
7. Que, como criterio conservador se aplicará el porcentaje de extracción más conservador resultante de los modelos de simulación desarrollados por Skewes et al (1999) y Morales (2004) para el área de Cameron, aplicando un factor de seguridad de un punto considerando el menor tiempo de seguimiento en la población del sector norte de la isla y las diferencias geográficas entre áreas; esto es un 1,5% de la población estimada en 2015: 1.000 guanacos.
8. Que, los seres humanos constituyen con su diversidad cultural un "ecosistema de factura humana", el cual se debe relacionar de manera equilibrada con los restantes ecosistemas, constituyendo el conjunto un ecosistema de mayor escala. Que es en estas interrelaciones donde se deben procurar los equilibrios entre la conservación y utilización de la diversidad biológica y su integración funcional con la actividad productiva silvoagropecuaria.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Eduardo Tafrá Sturiza, RUT [REDACTED], de la Empresa Swanhouse S.A., RUT 96.663.490-1, con domicilio en Estancia Quinta Esperanza, Comuna Primavera, Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la caza de guanacos, bajo las condiciones de la presente resolución.
2. Se autoriza la caza de hasta un máximo de 1.000 ejemplares de guanacos (*Lama guanicoe*), en la Comuna Primavera, Provincia Tierra del Fuego, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 01 de Julio y el 30 de octubre de 2015. El objetivo de la caza de guanacos es la obtención,

aprovechamiento y comercialización sostenible de su carne, piel y lana.

La caza deberá concentrarse en individuos preferentemente adultos y machos, procurando evitar la caza de individuos jóvenes, de crías y de hembras con crías lactantes. Al respecto, la caza de crías y juveniles, no deberá superar en conjunto el 25% del total.

Los ejemplares cazados en el medio natural serán trasladados a la Planta de procesamiento del Frigorífico Río Side, en la localidad de Cerro Sombrero, donde se realizará el eviscerado y faenamiento más la respectiva inspección sanitaria y registro de todos los animales faenados. Los registros aludidos anteriormente deben considerar al menos sexo, edad, peso, condición de preñez (gestante o no) en caso de hembras y localización del sitio de caza (predio, comuna).

Para la actividad de caza, Swanhouse S.A., podrá contratar a terceros bajo su responsabilidad, quienes deberán contar con sus respectivos permisos de caza mayor vigentes y tener debidamente inscritas las armas de caza ante la autoridad competente.

La caza de los animales deberá realizarse velando en todo momento por el respeto de principios éticos básicos de caza, destacando entre estos, el empleo exclusivo de armas y municiones de caza mayor, debidamente equipadas y colimadas; focalizando en *blancos* que garanticen la muerte rápida de los animales, procurando el menor sufrimiento posible; y asegurando la caza de todos los animales que quedasen heridos, entre otros.

Todos los cueros y pieles resultantes de la caza deberán ser marcados con un sistema de sellos numerados y con leyenda "Swanhouse", aportados por Swanhouse S.A., y declarados ante el SAG una vez concluido el proceso.

El proceso de caza, transporte y faenamiento de los animales en el campo deberá realizarse con la mayor discreción posible, evitando de esta forma desvirtuar la concepción técnica del manejo sostenible de la población, debiendo abstenerse de fotografiar y facilitar la divulgación de imágenes que confundan a la opinión pública. El titular deberá implementar las medidas logísticas y operativas necesarias que hagan del proceso un trabajo seguro para los trabajadores de Swanhouse y de los residentes locales, oportunamente coordinado en el plano técnico y administrativo. Previa a su ejecución el titular deberá coordinarse y avisar a Carabineros de Chile y cada uno de los propietarios donde se realicen los trabajos de caza. No se podrá cazar en y desde caminos públicos.

La presente Resolución no exime el cumplimiento de otras normativas que puedan ser aplicables en este proceso y que son fiscalizadas por el mismo SAG u otros organismos.

3. En forma previa a iniciar la caza y aprovechamiento sustentable de los ejemplares, el Sr. Eduardo Tafra Sturiza, deberá informar por escrito este hecho a la Oficina Provincial de Tierra del Fuego (Porvenir) (061-2580012) y a la Dirección Regional del SAG (061-2238579), con al menos 5 días hábiles de anticipación, informando la vigencia del programa de trabajo y los sitios específicos de caza. El SAG fiscalizará el proceso en sus diferentes etapas.
4. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Tafra, deberá enviar a la Dirección Regional del SAG, Magallanes y Antártica Chilena, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un Informe de Gestión que de cuenta de la integralidad del proceso, sus resultados y problemas tenidos, destacando la cantidad de ejemplares cazados, su estructura de sexo y edades, fertilidad de las hembras cazadas (preñada/no preñada), fechas, predios y rendimientos de caza. Asimismo deberá indicar las localidades de caza en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

En todos los informes o publicaciones a que de lugar la presente autorización, se deberá indicar el permiso expedido y enviar copia de las mismas al SAG.

En el caso que la caza autorizada por este acto no sea efectuada, deberá informar el hecho al SAG de Magallanes y Antártica Chilena.

5. Se establece que, de acuerdo con lo indicado por el titular, los productos derivados de la cuota de caza, serán comercializados solo dentro del mercado nacional.
6. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JORGE VICENTE CVITANIC KUSANOVIC
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

NSV/JHD

Distribución:

- Javier Andrés González Martínez - Jefe Oficina Sectorial Tierra del Fuego - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Rodrigo Alejandro Molina Uriarte - Coordinador de Fauna Protección Recursos Naturales Renovables Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Eduardo Tafra Sturiza SWANHOUSE S.A.



Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

